



**BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS, ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN MEDINA DE POMAR O QUE REPRESENTEN O TENGAN UN INTERES SOCIAL SOBRE EL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.020.**

**Primera.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.**

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la organización y/o participación en actividades deportivas, hasta el 30 de noviembre del año 2.021. a personas jurídicas, asociaciones y clubes deportivos que desarrollen su actividad en Medina de Pomar o que representen o tengan un interés social sobre el Municipio.
- 1.2. La presente convocatoria tiene como finalidad la asistencia y cooperación económica con personas jurídicas, asociaciones y clubes deportivos para la realización de actividades deportivas.
- 1.3. Podrá ser subvencionada la práctica popular de deportes autóctonos y la organización o participación en actividades deportivas hasta el 31 de octubre del año 2.021.
- 1.4. Podrá ser subvencionada la organización, fomento, patrocinio o realización de actividades, pruebas y eventos deportivos fuera del municipio, puntuables en pruebas oficiales y federadas incluidas en los calendarios de su federación correspondiente al objeto de promocionar y apoyar el deporte de competición en Medina de Pomar.
- 1.5. No serán objeto de subvención:
  - a) Las actividades que de manera directa o indirectamente sean sufragadas en su totalidad o parcialmente por el Ayuntamiento mediante cualquier otro concepto presupuestario.
  - b) Los gastos que correspondan a tareas realizadas o que se puedan realizar desde el ayuntamiento contando con su logística.
  - c) Los gastos suntuarios o que correspondan a liberalidades.
  - d) Los gastos de mantenimiento, inmuebles, rentas, gasolinas, comidas o bebidas, exceptuando las instalaciones del propio Ayuntamiento.
  - e) Los gastos de nóminas y seguridad social.
  - f) Los importes de donaciones o subvenciones a otras asociaciones o clubes.
  - g) Las actividades incluidas en programas de actos cuyo carácter no es específicamente deportivo o cultural.
- 1.6. Podrán ser subvencionados entre otros y siempre que se refieran a la actividad o proyecto:
  - a) Los gastos de personal técnico o gastos de otro personal necesario.
  - b) Arbitrajes.
  - c) Los gastos derivados del alquiler de material no fungible inherentes a la actividad.
  - d) Cánones o tasas a satisfacer por las actividades.
  - e) Seguros.
  - f) Asistencia sanitaria.
  - g) Avituallamientos exigidos en los reglamentos de las pruebas oficiales.
  - h) Gastos de material deportivo entregados en las pruebas.
  - i) Desplazamientos con empresas de transporte para la realización o participación en la actividad deportiva, o en su defecto kilometrajes a razón de 0,19€/km.
  - j) Premios en metálico aportando firma y DNI del que lo recibe.





- 1.7. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de Subvenciones.

### **Segunda.- Beneficiarios.**

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, los particulares, asociaciones y clubes deportivos de Medina de Pomar, que no se encuentren incluidos en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en las ordenanzas de subvenciones y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en la LGS.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al Modelo anexo II que se acompaña.

### **Tercera.- Cuantía de las subvenciones.**

3.1. En todo caso el presupuesto global será de 25.000 €. (veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0/341/48 del presupuesto general del Ayuntamiento de Medina de Pomar, Burgos, del año 2.021, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso del gasto, una vez sea aprobado el presupuesto de 2.021, en tiempo y forma preceptivo.

3.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del proyecto de actividades deportivas.

3.3. Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad por el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

3.4. De superar los proyectos presentados la cantidad de 50.000 €. y no poder atenderse la totalidad del 50% de los proyectos presentados, o la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar los 25.000 €. del presupuesto de la convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder, será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitud, (a tenor del baremo señalado en los criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones), por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas. Si bien, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto presentado, siendo el máximo de puntos por solicitud de 16 puntos y el mínimo para acceder a la subvención de 5 puntos.

3.5. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad para la misma finalidad, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste de las actividades subvencionadas. En todo caso se acreditará en el expediente que el importe total de los ingresos obtenidos (venta de entradas, ingresos de barras, comidas, etc.) de las subvenciones recibidas no supera el coste del proyecto subvencionado al beneficiario. La acreditación de estos extremos se realizara a través del modelo anexo III.

3.6. Las ayudas asignadas no originan derechos o constituyen precedente alguno sobre futuras concesiones.

### **Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en la [www.medinadepomar.org](http://www.medinadepomar.org))**

Todo lo relacionado con esta convocatoria, incluidas estas bases, será anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el





modelo normalizado que figura como anexo I junto a sus hojas adicionales.

- 4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en ésta convocatoria:
- Declaración jurada según anexo II.
  - Declaración responsable de ayudas según anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el servicio técnico de deportes del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

#### **Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

5.1. Las solicitudes se presentaran en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", por conducto de la BDNS de conformidad con el art.18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la disposición transitoria Decima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

5.3. Las solicitudes irán dirigidas al Il. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en su registro ordinario. PACAP

#### **Sexta.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.**

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1. Por el número de participantes. Hasta un máximo de 3 puntos.

- De 1 a 99 participantes → 1 punto.
- De 100 a 499 participantes → 2 puntos.
- De 500 en adelante → 3 puntos.

6.1.2. Por incluir categorías con capacidades diversas, o tercera edad, priorizar la participación femenina. Hasta 1 punto.

6.1.3. Por el número de organizadores. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Entre 1 y 14 organizadores → 1 punto.
- Entre 15 y 29 organizadores → 2 puntos.
- Más de 30 organizadores → 3 puntos.

6.1.4. Por el número de actividades o eventos realizados. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Entre 1 y 2 actividades → 1 punto.
- Entre 3 y 4 actividades → 2 puntos.
- Entre 5 y 6 Actividades → 3 puntos.
- Más de 6 actividades → 4 puntos.

6.1.5. Por la aportación económica a la actividad de entidades privadas. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 999 €. → 1 punto.
- Más de 1.000 €. → 2 puntos.

6.1.6. Por el número de espectadores. Hasta un máximo de 2 puntos.





- Hasta 99 espectadores → 1 punto.
- Más de 100 espectadores → 2 puntos.

6.1.7. Por el número de ediciones celebradas del evento. Hasta un máximo de 1 punto.

- Entre 1 y 2 ediciones → 0,25 puntos.
- Entre 3 y 5 ediciones → 0,50 puntos.
- Más de 5 ediciones → 1,00 puntos.

6.2. Límite de la cuantía otorgable.

6.2.1. La subvención que se concede será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas, siendo el máximo de puntos por solicitud de 16.

6.2.2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la base 3 de las presentes cláusulas "Cuantía de las subvenciones".

6.3. La puntuación mínima de la solicitud para obtener ayuda es de 5 puntos.

6.4. La valoración de las solicitudes las realizará una comisión constituida al efecto.

#### **Séptima.- Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.**

7.1. El órgano de resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

7.2. Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la presente convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P.

7.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.4. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **Octava.- Publicidad y aceptación de la subvención.**

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días a partir de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncia a ella expresa y motivadamente. (anexo IV).

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que los programas, las actividades, o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

#### **Novena.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de la subvención concedida, aportando la documentación que se exige en la convocatoria.





9.2. Si la justificación fuera inferior a la que se sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

9.3. La justificación se realizará sobre la totalidad de las actividades del proyecto, no pudiéndose compensar la demasía de gastos de alguna de ellas, con las carencias de gastos de otras. En este supuesto se revisará a la baja proporcionalmente la justificación de las actividades que no alcancen el nivel de gastos señalados en el proyecto.

9.4. Únicamente se justificará el proyecto para el que se concedió la subvención, no admitiéndose cambios en las actividades por otras nuevas.

#### **Décima.- Justificación de la subvención.**

10.1. La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos de las bases generales de las convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007)

10.2. Documentos específicos de la Convocatoria:

- Memoria económica (gastos e ingresos), únicamente de las actividades subvencionadas. En esta memoria deberá recogerse los datos finales de todas y cada una de las actividades desarrolladas, con indicación de los resultados obtenidos.

- Cuenta justificativa: anexo v, rubricando:

- \* La veracidad de los datos que contiene la memoria.
- \* Que se ha cumplido el objetivo y desarrollado el proyecto subvencionado.
- \* Que junto al resto de subvenciones obtenidas, el gasto subvencionado no supera el coste total de la actividad programada.
- \* Que el total de los ingresos obtenidos (venta de entradas, cajas de bar, abonos, etc.) no supere el coste del proyecto entregado.

#### **Undécima: Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

#### **Duodécima: Plazo límite para justificar el pago de la subvención.**

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención:  
**El 30 de noviembre de 2.021.**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Será competencia de la presidencia de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento de Medina de Pomar, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación que se contrae en la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer





**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**

recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art.123 y 1244 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Asimismo podrá ser impugnado directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El Concejal de Cultura, Turismo y Deportes

Fdo.: David Molledo García

Documento firmado electrónicamente al margen

